



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de septiembre de 2012

número 74

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 56.- Se reforma la fracción I y III del artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de noviembre de 2011. 2

DECRETO No. 71.- Se modifica la fracción III del artículo 131 y los párrafos primero y último del artículo 254 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 4

DECRETO No. 73.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad sin uso con una superficie de 357.62 m2, ubicado en la Calzada Antonio Narro, entre las calles de General Charles y Julio Cervantes del Fraccionamiento "San Lorenzo", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los C.C. Araceli Rubio Flores, Ricardo González Alvarado, Miguel Vázquez Reyes, Martha Torres Rodríguez y Guadalupe Dávila Ortega. 5

DECRETO No. 74.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito 7 lotes de terreno con una superficie de 9,139.52 m2, ubicados en la cabecera de esta ciudad, a favor del (SIMAS) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova. 6

DECRETO No. 75.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 22,000.00 m2, ubicado en la colonia "Jorge B. Cuellar" de ese municipio, a favor de los actuales poseedores. 9

DECRETO No. 76.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 19,044.00 m2, ubicado en la colonia "Año de Juárez", de ese municipio, a favor de los actuales poseedores. 10

DECRETO No. 77.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 5-35-33.94 hectáreas, ubicado en la calle Zacatecas 11

número 265 de la colonia “Libertad”, de esa ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila” (CECYTEC).

DECRETO No. 78.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 13,280.00 m2, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Los Nogales”, a favor de sus actuales poseedores.	12
DECRETO No. 94.- Se modifican y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.	13
ACUERDO mediante el cual se autoriza la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Parras, Coahuila.	21
ACUERDO mediante el cual se autoriza la modificación al horario para la venta de Alcohol en el Municipio de Parras, Coahuila.	22
ACUERDO mediante el cual se autoriza la modificación al Reglamento de Tránsito del Municipio de Parras, Coahuila.	23
ACTA de Asamblea mediante la cual se autoriza la modificación de la integración del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Viesca, Coahuila.	24
ACTA de Asamblea mediante la cual se autoriza la modificación al Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Viesca, Coahuila.	27
ACTA de Asamblea mediante la cual se autoriza la modificación al horario para la venta de alcohol en el Municipio de Viesca, Coahuila.	31

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 56.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I y III del artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.-

...

I. Los honorarios a miembros del consejo directivo, a los administradores, comisarios y gerentes.

II. ...

III. Los pagos realizados a cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones por proporcionar servicios de personal a otras personas físicas o morales para que dentro del territorio del Estado le presten servicios de personal ya sea temporal, a destajo o en forma indefinida.

Quien contrate a las cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones a que se refiere esta fracción, estará obligado a retener y enterar el impuesto sobre nóminas que se deba causar por los pagos correspondientes al personal que preste los servicios personales. La determinación del impuesto a retener deberá realizarse con base a la información que del personal que lleva a cabo los servicios entregue anticipadamente el prestado a quien realiza los pagos, y en caso de que no se le proporcione, el cálculo se hará tomando como base del impuesto cada pago que realice.

El impuesto sobre nóminas que se retenga en términos de los párrafos anteriores, lo podrán acreditar las cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones a que se refiere esta fracción, contra el impuesto sobre nóminas a su cargo en las declaraciones que estén obligadas a presentar. En ningún caso las cantidades retenidas darán lugar a devolución o compensación. En todo caso, el retenedor deberá entregar al prestador la constancia de retención en las formas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Quien tenga la obligación de efectuar la retención prevista en el párrafo anterior tendrá la opción de no efectuarla, cuando la cooperativa, sociedad o asociación de cualquier tipo que le proporcione el personal tenga su domicilio fiscal en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza y además cumpla con los requisitos siguientes:

1.- Presentar aviso ante las autoridades fiscales del Estado en la forma aprobada para tal efecto por la Secretaría de Finanzas, dentro del plazo que establece el artículo 25 de esta Ley para la presentación de las declaraciones mensuales de la contratación de la cooperativa, sociedad o asociación de cualquier tipo a que se refiere esta fracción.

El aviso a que se refiere este inciso podrá presentarse en forma electrónica en la página oficial de la Administración Fiscal General.

2.- Que obtenga copia de la constancia de inscripción actualizada de la cooperativa, sociedad de cualquier tipo o asociación a que se refiere esta fracción, ante el registro de contribuyentes del impuesto sobre nóminas que llevan las autoridades fiscales del Estado y lo presente a las autoridades fiscales cuando le sea requerido.

3.- Que presente ante las autoridades fiscales del Estado, en las formas aprobadas para tal efecto, una declaración informativa acerca de los pagos realizados a las cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones a que se refiere esta fracción en las formas oficiales aprobadas por ésta, a más tardar en el mes de marzo de cada año, correspondiente a los pagos que se les hubiera realizado en el año de calendario anterior.

4.- Que mantenga los registros contables y la documentación correspondientes para la correcta identificación de las cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones a que se refiere esta fracción que reciban los pagos y de los importes que les haya pagado.

Quien debiendo efectuar la retención del impuesto sobre nóminas señalada en este artículo y ejerza la opción de no retener, y no cumpla con alguno de los requisitos u obligaciones señaladas en los incisos que anteceden, será responsable del pago del impuesto y sus accesorios hasta por el importe de la retención que no hubiere efectuado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de junio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 71.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción III del artículo 131 y los párrafos primero y último del artículo 254 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 131. Se consideran solemnes las sesiones en los siguientes casos:

I. a II. ...

III. Cuando el Gobernador del Estado rinda su protesta de ley y el informe del estado general que guarda la administración pública estatal;

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 254. El Gobernador del Estado informará cada año al Congreso, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal, según lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

...

...

El Procurador General presentará la cuenta de actividades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el mes en el que se cite a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada a la glosa del informe anual de gobierno, cuidando siempre que la presentación sea posterior al informe del Gobernador; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL

(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

NORBERTO RÍOS PÉREZ

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de julio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

HOMERO RAMOS GLORIA

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 73.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad sin uso con una superficie de 357.62 m², ubicado en la Calzada Antonio Narro, entre las calles de General Charles y Julio Cervantes del Fraccionamiento "San Lorenzo", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los C.C. Araceli Rubio Flores, Ricardo González Alvarado, Miguel Vázquez Reyes, Martha Torres Rodríguez y Guadalupe Dávila Ortega.

La superficie antes mencionada se divide a favor de los siguientes beneficiarios:

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Araceli Rubio Flores, con una superficie de 38.56 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.57 metros y colinda con calle General Charles.
Al Sur: mide 3.25 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con propiedad de la solicitante.
Al Poniente: mide 9.01 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor del C. Ricardo González Alvarado, con una superficie de 30.78 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.25 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Sur: mide 3.59 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide 9.01 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor del C. Miguel Vázquez Reyes, con una superficie de 44.50 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.59 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Sur: mide 5.07 metros y colinda con caseta de policía.
Al Oriente: mide 14.28 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide 10.57 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Martha Torres Rodríguez, con una superficie de 113.45 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.62 metros y colinda con calle Pablo Picasso.
Al Sur: mide 7.74 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Oriente: mide 15.06 metros y colinda con propiedad de la solicitante.
Al Poniente: mide 15.05 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Guadalupe Dávila Ortega, con una superficie de 130.33 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.47 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Sur: mide 10.86 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente: mide 15.06 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide en tres líneas 509.00 m, 7.11 m y 2.95 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que puedan realizar la ampliación de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, y que afecte los servicios públicos municipales, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los

Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 20 de julio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 74.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito 7 lotes de terreno con una superficie de 9,139.52 m2, ubicados en la cabecera de esta ciudad, a favor del (SIMAS) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, el cual se desincorporo con el decreto número 550 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de febrero de 2012.

Los inmuebles anteriormente mencionados se identifican de la siguiente manera:

1.- REBOMBEO “GUADALUPE” terreno urbano, con clave catastral zona 37, manzana 401, lote 01, con una superficie total de 236.38 m2, ubicado en la calle Guadalajara y calle República del Salvador, de la colonia Guadalupe, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Del punto 1 al 2, con rumbo N 87° 42' 02” W, mide 5.23 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 2 al 3, con rumbo N 78° 10' 13” W, mide 6.48 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 3 al 4, con rumbo N 66° 43' 59” W, mide 5.52 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 4 al 5, con rumbo N 58° 16' 03" W, mide 6.00 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 5 al 5-A, con rumbo N 53° 57' 13" E, mide 10.00 metros y colinda con calle Guadalajara; Del punto 5-A al 11-A, con rumbo N 36° 22' 33" E, mide 9.20 metros y colinda con área verde; Del punto 11-A al 12, con rumbo S 53° 37' 23" E, mide 30.73 metros y colinda con calle Guadalajara; Del punto 12 al 1, con rumbo S 10° 19' 51" E, mide 1.95 metros y colinda con avenida República del Salvador cerrando en este último el polígono.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16303, Foja 206, Libro 46-D, Sección I, de Fecha 16 de julio de 1999.

2.- REMBOMBEO "ESTADIO" terreno identificado, con clave catastral zona 37, manzana 104, lote 002, con una superficie de 221.68 m², ubicado en la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Ciudad Deportiva, este predio es parte del terreno del "Estadio Monclova" del Fraccionamiento Ciudad Deportiva, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.10 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 9.05 metros y colinda con Avenida Ciudad Deportiva.

Al Oriente: mide 5.70 metros y colinda con Avenida Cuauhtémoc.

Al Poniente: mide 17.00 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sureste: mide 11.90 metros y colinda con intersección de la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Ciudad Deportiva.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16303, Foja 206, Libro 46-D, Sección I, de Fecha 16 de julio de 1999.

3.- TANQUE "COLINAS DE SANTIAGO" lote de terreno suburbano, se identifica con clave catastral zona 35, manzana 264, lote 001, con una superficie de 2,078.96 m², ubicado en la calle Acatita de Bajan y calle Estacas del Fraccionamiento Colinas de Santiago, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 46.64 metros y colinda con calle Las Estacas.

Al Sur: mide 52.35 metros y colinda con calle Acatita de Bajan.

Al Oriente: mide 42.00 metros y colinda con terreno municipal.

Al Poniente: mide 42.38 metros y colinda con derecho de vía de línea conducción de energía de electricidad de alta tensión.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 22975, Foja 230, Sección I, de Fecha 5 de junio de 2006.

4.- TANQUE Y REBOMBEO "LOMA LINDA", lote de terreno rústico, con una superficie de 5,012.25 m², ubicado al poniente de la colonia Loma Linda, o hacia el Sur y de "Estación Fierro" este sector también es conocido como terrenos de la "Cañada y Labradores Blancos", de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, y se identifica de las siguiente manera:

Del polígono general, partiendo del vértice número 1 con rumbo al Norte y una distancia de 105.90 metros para llegar al punto A; de este punto rumbo al Poniente con una distancia de 22.65 metros para llegar al punto "B" en donde se inicia el polígono del predio que se describe y; de este punto con rumbo al Norte con una distancia de 81.50 metros para llegar al punto "C" y; de este punto con rumbo al Poniente mide una distancia de 61.50 metros para llegar al punto "D" y; de este punto con rumbo Sur se mide una distancia de 81.50 metros para llegar a punto "E"; y de este punto con rumbo al Oriente mide una distancia de 61.50 metros para llegar al punto "B" y; para cerrar el polígono, las cuatro colindancias son sucesores de Cecilio Flores Calderón.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 14387, Foja 102, Libro 62, Sección I, de Fecha 14 de julio de 1997.

5.- TANQUE ELEVADO "PRADERAS DEL SUR III", fracción de lote de terreno urbano, se identifica con clave catastral zona 35, manzana 168, lote 001, con una superficie de 240.25 m², ubicado en la calle Villa Olímpica, esquina con calle Valle del Mirador, del fraccionamiento Praderas del Sur III, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.50 metros y colinda con Parque Deportivo Municipal.

Al Sur: mide 15.50 metros y colinda con calle Olímpica.

Al Oriente: mide 15.50 metros y colinda con Parque Deportivo Municipal.

Al Poniente: mide 15.50 metros y colinda con calle Valle del Mirador.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16366, Foja 226, Libro 77-B, Sección I, de Fecha 2 de mayo de 1994.

6.- REBOMBEO “LOMA LINDA”, fracción de terreno urbano, con una superficie de 600.00 m2, ubicado en la calle Villa del Mar entre la calle Valle Azul y calle Valle del Lago, en el centro del “Parque Deportivo Municipal”, del fraccionamiento Praderas del Sur III, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 20.00 metros y colinda con juegos infantiles del Parque Deportivo Municipal.
Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con área de acceso, estacionamiento y área deportiva del “Parque Deportivo Municipal”.
Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con área verde del “Parque Deportivo Municipal”.
Al Noroeste: mide 30.00 metros y colinda con Plaza Cívica del “Parque Deportivo Municipal”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16366, Foja 226, Libro 77-B, Sección I, Tomo B, de Fecha 2 de mayo de 1994.

7.- POZO “MATILDE BARRERA” fracción de terreno sub-urbano que forma parte del predio del Zoológico Municipal, con una superficie de 750.00 m2, ubicado al norte del Fraccionamiento sección 288, en la Excomunidad la “Cieneguilla”, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con terreno municipal.
Al Sur: mide 25.00 metros y colinda con terreno municipal.
Al Oriente: mide 30.00 metros y colinda con terreno municipal.
Al Poniente: mide 30.00 metros y colinda con terreno municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4474, Libro 45, Sección I, de Fecha 29 de julio de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para enajenárselos a título gratuito a favor del (SIMAS) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, con objeto de dar certidumbre jurídica para escrituración de los pozos de agua. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 20 de julio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**
(RÚBRICA)**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 75.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 22,000.00 m2, ubicado en la colonia "Jorge B. Cuellar" de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 78 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de octubre de 2006, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

El inmueble antes mencionado, se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COORDENADAS		COLINDANCIAS
				X	Y	
1	2	220.00	N52°30'E	274.54	223.93	Av. de los Héroeos
2	3	100.00	S37°30'E	335.42	154.59	Calle Francisco Javier Mina
3	4	220.00	S52°30'W	160.88	20.66	Av. de la Libertad
4	1	100.00	N37°30'W	100.00	100.00	Calle Simón Bolívar

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 265, Libro 3, Sección I, de Fecha 3 de junio de 2002, a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 20 de julio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 76.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 19,044.00 m2, ubicado en la colonia "Año de Juárez", de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 73 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de octubre de 2006, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 138.00 metros y colinda con propiedad de José María Morales Gómez.
Al Sur: mide 138.00 metros y colinda con propiedad de Gudelia Farías Vda. De Flores.
Al Oriente: mide 138.00 metros y colinda con Camino Real.
Al Poniente: mide 138.00 metros y colinda con propiedad de Gudelia Farías Vda. De Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 20 de julio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 77.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 5-35-33.94 hectáreas, ubicado en la calle Zacatecas número 265 de la colonia "Libertad", de esa ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila" (CECYTEC), el cual se desincorporó con el decreto número 549 publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble anteriormente mencionado se identifica de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	S 81°04'34.55"E	269.709	1	2.963,218.289	259,236.627
2	3	S 14°37'29.36"E	107.824	2	2.963,176.452	259,503.071
3	4	S 57°48'50.21"W	236.022	3	2.936,072.122	259,530.295
4	5	S 36°23'39.61"W	166.173	4	2.962,946.401	259,330.544
5	1	N 02°04'47.11"E	137.783	5	2.963,080.597	259,231.626

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Castaños, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5939, Foja 67, Libro 74, Sección II, de Fecha 25 de junio de 1960.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente con el fin de llevar a cabo la construcción de un plantel educativo de nivel medio superior. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 20 de julio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 78.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 13,280.00 m², sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Los Nogales", a favor de sus actuales poseedores, el

cual se desincorporó con el decreto número 565, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 108.18 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.
 Al Sur: mide 124.00 metros y colinda con calle Lucio Blanco.
 Al Oriente: mide 101.70 metros y colinda con calle Gral. Benjamín Garza.
 Al Poniente: mide 139.20 metros y colinda con propiedad municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, y que afecte los servicios públicos municipales, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 20 de julio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA:**NÚMERO.- 94**

ÚNICO.- Se modifican, la fracción III del artículo 2, las fracciones I, III, IV, VI, VII y XIV del artículo 3, la fracción III, VII y el último párrafo del artículo 6, la fracción V del artículo 8, el artículo 10, la fracción primera del artículo 16, las fracciones III, IV, V, VI, XVII y XXII del artículo 19, las fracciones V y VI del artículo 20, las fracciones I y IX del artículo 21, las fracciones VIII y XII del artículo 22, las fracciones IV, XI y XII del artículo 23, el artículo 24, la fracción III del artículo 28, la fracción VIII del artículo 30, el artículo 107, el primer párrafo del artículo 140, el último párrafo del artículo 141 y el primer párrafo del artículo 147; se adicionan un segundo párrafo al artículo 1, las fracciones XXI a XXVI al artículo 3, las fracciones VII a X y los tres últimos párrafos al artículo 8, un segundo párrafo al artículo 10, la fracción IV al artículo 16, la fracción XXV al artículo 19 recorriendo la ulterior, las fracciones VIII, IX y X al artículo 20 recorriendo la ulterior, la fracción X al artículo 21 recorriendo la ulterior; la fracción XIII al artículo 22 recorriendo la ulterior; la fracción XIII al artículo 23; las fracciones VI y VII al artículo 27; los artículos 29 bis y los párrafos tercero y cuarto al artículo 136; la fracción IV y tres últimos párrafos al artículo 140; la fracción XIV al artículo 141 y un segundo párrafo al artículo 147 y se deroga la fracción IX del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 1.-

El derecho fundamental a la información pública comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar y recabar información pública.

Artículo 2.- ...**I. y II. ...**

III. Promoverá la generación y consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos;

IV. a VI. ...**Artículo 3.- ...**

I. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona, identificada o identificable: el nombre asociado al origen étnico o racial, o las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar; el domicilio particular, número de teléfono, cuenta personal de correo electrónico, claves informáticas y cibernéticas, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas, morales u otras análogas que afecten la intimidad, los estados de salud físicos, o mentales, las preferencias sexuales, la huella dactilar, la información genética, la fotográfica y el número de seguridad social.

II. ...

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

IV. ...**V. ...**

VI. Indicadores de Gestión: La información numérica o gráfica que permite evaluar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los propósitos, metas y resultados institucionales, el grado de ejecución de las actividades, la asignación y el uso de recursos en las diferentes etapas de los procesos, proyectos y programas; así como, los planes gubernamentales de los sujetos obligados en una dimensión de mediano y largo plazo.

VII. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio.

VIII. a XIII. ...

XIV. Servidor público: Los representantes de elección popular, los miembros de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, los integrantes de organismos Públicos Autónomos, los funcionarios y empleados, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las entidades públicas.

XV. a XX. ...

XXI. Persona: Todo ser humano sin importar condición o entidad jurídica, salvo lo dispuesto en esta Ley.

XXII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley.

XXIII. Protección de Datos Personales: La garantía que tutela la privacidad de datos personales en poder de las entidades públicas y sujetos obligados.

XXIV. Prueba de daño: Carga de los sujetos obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

XXV. Redes sociales: Formas de comunicación electrónica por medio de comunidades virtuales con objeto de compartir información, ideas, mensajes personales, fotografía, videos y diversos contenidos; y

Artículo 6.- ...

I. y II. ...

III. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes y la Auditoría Superior del Estado.

IV. a VI. ...

VII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas.

VIII ...

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

Artículo 8.-...

I. a IV. ...

V. Elaborar, con auxilio del Instituto, un programa de capacitación para los servidores públicos o sus integrantes, en temas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, datos personales y archivos, y capacitar a los servidores públicos;

VI. ...

VII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto;

VIII. Procurar condiciones de accesibilidad para que personas con capacidades diferentes ejerzan los derechos regulados en esta Ley;

IX. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida; y

X. Las demás que determinan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información. Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.

El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet y promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública mínima.

Artículo 10.- Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades.

Las organizaciones de la sociedad civil, que obtengan por parte del Estado la declaración de beneficencia, se consideran sujetos obligados en los términos del art. 6 de esta ley.

Artículo 16.- Las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados para la difusión de información pública, observarán los siguientes lineamientos:

I. La página de inicio tendrá un vínculo de acceso directo a donde se encuentre la información pública a la que se refiere este capítulo, donde se procurará cuenta con una buena accesibilidad,

II. y III. ...

IV. Deberán contar con un teléfono de atención y correo electrónico por medio del cual los ciudadanos puedan realizar opiniones, quejas, o sugerencias que atienda directamente el Órgano de Control Interno o equivalente.

...

Artículo 19.- ...

I. y II. ...

III. El directorio de los servidores públicos, con nombre, fotografía, domicilio oficial, números telefónicos, y en su caso, dirección electrónica y redes sociales oficiales, con excepción de los miembros de las corporaciones policiacas;

IV. La remuneración mensual por puesto de todos los servidores públicos por sueldo o por honorarios, incluyendo todas las percepciones;

V. El importe por concepto de viáticos y gastos de representación del titular del sujeto obligado;

VI. El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de todos los servidores públicos, con excepción de los miembros de las corporaciones policiacas;

VII. a XVI. ...

XVII. Los informes de avances de gestión financiera semestral y la cuenta pública anual, una vez que se presenten ante el Congreso del Estado;

XVIII. a XXI. ...

XXII. Respecto de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones: su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo y vigencia de las mismas; tratándose de licencias para el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se deberá publicar además del número de licencia, nombre del titular, el nombre del usuario o comodatario de la licencia, nombre comercial, el giro, dirección y ubicación del local a través de planos georeferenciados, fotografía del mismo, los horarios de venta y/o consumo, número de multas y clausuras en su caso.

Tratándose de concesiones de transporte público, se deberá de publicar además el nombre del propietario del vehículo asignado a dicha concesión;

XXIII. y XXIV. ...

XXV. Estadísticas o indicadores sobre los ingresos derivados de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, y

XXVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones responsabilidades del sujeto obligado.

Artículo 20.- ...

I. a IV. ...

- V. El listado de expropiaciones por causa de utilidad pública, realizadas en los últimos seis años que contenga al menos fecha de expropiación, domicilio y causa de utilidad pública;
- VI. Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con los sectores social y privado, señalando el objeto, las partes y tiempo de duración;
- VII. ...
- VIII. Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, deberán publicar la relación de los contratos colectivos de trabajo que tenga registrados, los boletines laborales, el registro de asociaciones, así como los informes mensuales que deriven de sus funciones;
- IX. Por conducto de la Secretaría de Educación deberá publicar:
- a) El calendario del ciclo escolar;
 - b) Directorio de escuelas, escuelas oficiales y particulares que tanto en el ámbito federal como estatal, se encuentran incorporadas al Sistema Educativo Nacional, incluyendo el domicilio, teléfonos, correo electrónico y página web en su caso, servicios que atienden y estudios reconocidos;
 - c) La lista de útiles escolares básicos por nivel educativo;
 - d) El Directorio de bibliotecas públicas incluyendo horarios, el domicilio, teléfonos, correo electrónico, requisitos de consulta, reglamento y página web, en su caso;
 - e) El número y tipo de las plazas docentes, administrativas y directivas existentes, el nombre, así como número de horas de nivel básico, normal, de educación tecnológica y de adultos, por centros de trabajo, el pago que reciben por concepto de servicios y los movimientos que se realicen a dichas plazas;
 - f) Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciben por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado;
 - g) El registro estatal y/o federal de profesionistas, y
 - h) En la página web oficial, deberá publicar información cuando por cualquier circunstancia o referente a las causas de suspensión de clases en los diferentes niveles educativos y a través de sus cuentas de redes sociales.
- X. La agenda de trabajo de su titular y de los titulares de sus dependencias y de los organismos públicos descentralizados;
- XI. La información que sea de utilidad o relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad de cada dependencia y entidad pública.

Artículo 21.- ...

- I. Los nombres, fotografía y currículum de los Diputados electos, incluyendo los suplentes así como, en su caso, las comisiones o comités a los que pertenecen y las funciones que realicen en los órganos legislativos;
- II. a VI.
- VII. Los montos de, las dietas, las partidas presupuestales asignadas a los Grupos Parlamentarios, las Comisiones o Comités, la Mesa Directiva, la Junta de Gobierno, y los demás órganos del Congreso;
- VIII.....
- IX. A través de la Auditoría Superior del Estado, los informes de resultados y en su caso, los dictámenes de las cuentas públicas;
- X. La dirección donde se encuentre ubicado el módulo de orientación y, en su caso, las oficinas de gestión de cada uno de los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que realicen, y
- XI. Los demás informes que deban presentarse conforme a su ley orgánica.

Artículo 22.- ...

I. a VII. ...

VIII. Los programas y cursos del Consejo de la Judicatura, las convocatorias a concursos para ocupar cargos jurisdiccionales y los resultados de los mismos;

IX. a XI. ...

XII. Las tesis aisladas y jurisprudenciales publicadas en el Boletín de Información Judicial o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

XIII. La lista de Peritos en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y

XIV. Cualquier otra información que se considere relevante a juicio del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Artículo 23.- ...**I. a III. ...**

IV. Los indicadores de gestión de los servicios públicos que presten;

V. a X. ...

XI. Los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de ese cabildo;

XII. Las iniciativas de ley, decretos, reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal, y

XIII. Los usos de suelo a través de mapas y planos georeferenciados que permitan conocer de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio.

Artículo 24.- Todos los Municipios podrán solicitar al Instituto que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública mínima que señala este capítulo. Para ello, el Congreso del Estado deberá hacer las provisiones presupuestales que se requieran para la integración y publicación en línea de la información obligatoria en medios electrónicos.

Artículo 26.- Además de lo señalado en el artículo 19, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila deberá publicar la siguiente información:

I. a II....

III. Las estadísticas sobre las denuncias o quejas presentadas que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de violación; y

IV. Los recursos de queja e impugnación concluidos, así como el concepto por el cual llegaron a ese estado

La Comisión deberá en todo momento cuidar estrictamente por no revelar, información confidencial o reservada contenida dentro de las obligaciones anteriores.

Artículo 27.- Además de lo señalado en el artículo 19, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, deberán publicar la siguiente información:

I. a V. ...

VI. El número de estudiantes que egresan por ciclo escolar, por escuela o facultad,

VII. El calendario del ciclo escolar, y

VII. Nombre de estudiantes admitidos por evaluaciones o certámenes. En su caso nombres de estudiantes admitidos por otra forma y los motivos.

Artículo 28.- ...

I. y II. ...

III. En su caso, los amparos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que existan en contra de sus resoluciones;

IV. a VII. ...

Artículo 29 bis.- Además de lo señalado en el artículo 19, los fideicomisos y fondos públicos, deberán hacer público lo siguiente:

- I.** Nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al Fideicomitente, al Fiduciario y al Fideicomisario;
- II.** Sector de la Administración Pública al cual pertenecen;
- III.** El monto total, el uso y destino de los subsidios, donaciones, transferencias, aportaciones o subvenciones que reciban;
- IV.** Monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro, y
- V.** Las modificaciones que en su caso sufran los contratos o decretos de creación del fideicomiso o del fondo público.

Artículo 30.- ...**I. a VII. ...**

VIII. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como reservada.

Artículo 107.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley, haciéndolo del conocimiento del órgano de control interno.

Artículo 136.- ...

En caso de incumplimiento de la resolución, el Instituto conminará para que se cumpla en un plazo no mayor a 5 días, apercibido que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe una causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de ésta ley.

En caso de reincidencia de un servidor público por la omisión total en la entrega de información el Instituto podrá recomendar al superior jerárquico del sujeto obligado su remoción del cargo.

El Instituto podrá hacer del conocimiento público los servidores públicos sancionados, siempre y cuando la determinación haya quedado firme.

Artículo 140.- Por el incumplimiento a las resoluciones del recurso de revisión el Instituto contará con las siguientes medidas de apremio:

- I.** Apercibimiento;
- II.** Amonestación privada;
- III.** Amonestación pública, y
- IV.** Multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las multas se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y el monto recaudado se destinará a un fondo para el mejoramiento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública.

Si la falta de cumplimiento llegare a implicar la comisión de un delito, se denunciarán los hechos a la autoridad competente.

Artículo 141.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Omitir el cumplimiento de los acuerdos dictados durante la substanciación del procedimiento del recurso de revisión.

Las quejas y denuncias en contra de servidores públicos con motivo del incumplimiento de esta ley será causa del inicio del procedimiento para determinar la existencia de responsabilidad administrativa señalada en el artículo 136 de la presente ley.

Artículo 147.- El Instituto dará vista o denunciará ante las autoridades competentes, cuando se advierta de una posible conducta prevista en el artículo 141 y aportará las pruebas que considere pertinentes.

En el caso de dirigentes o funcionarios de partidos políticos y agrupaciones políticas, el Instituto dará vista a la autoridad electoral en el estado, para que determine lo que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las obligaciones previstas en la fracción XXII del artículo 19, en la fracción XIII del artículo 23, 24, en el artículo 29 bis, entrarán en vigor dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a la publicación del presente decreto.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 13 de septiembre de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

*Por un futuro mejor
juntos cambiamos Parras*

Oficio No. SA 0401/2012

**EL C. LIC. ALVARO MORALES GARCIA SECRETARIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA-----**

----- CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de Agosto del 2012, el Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila, emitió por mayoría de votos el siguiente:

**“ACUERDO
NUMERO 147.-**

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza, la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Parras, Coahuila. -----

- - - **SEGUNDO.-** Dicho Consejo estará integrado por los C.C. EVARISTO MADERO MARCOS Presidente del Consejo, LIC. ALVARO MORALES GARCIA Secretario, PROFRA. SILVIA E. LIMON ALCALA Secretaria Técnica, LIC. ENRIQUE JIMENEZ VALDES Jurídico, JORGE DAVILA PEÑA Vocal Representante de la Cámara de Comercio, DR. JORGE ROMERO MONCAYO Vocal Sector Salud, PROFR. EDUARDO HERRERA SALAZAR Vocal Sistema Educativo, PROFR. JESUS MARTINEZ DE LA ROSA Vocal Sistema Educativo y JOSE GARZA SANCHEZ Vocal Representación Ciudadana. -----

- - - **SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.-----

- - - **TERCERO.-** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal”.-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES
CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD PROCER DE PARRAS DE LA
FUENTE, COAHUILA, SEDE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A LOS
(31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2012). -----**

**LIC. ALVARO MORALES GARCIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

*Por un futuro mejor
juntos cambiamos Parras*

Oficio No. SA 402/2012

EL QUE SUSCRIBE LIC. ALVARO MORALES GARCIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de Agosto del 2012, en su Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente Municipal pone a consideración del H. Cabildo la propuesta para su aprobación del Acuerdo No. 17/1/11 dictado en la Primera Sesión del Consejo de Seguridad Pública relativo a que a partir del Primero de Febrero del 2012, la venta de Alcohol se sujete al siguiente horario: de Lunes a Sábado será de las 10 de la mañana a las 02 horas máximo del día siguiente; y el día Domingo, únicamente se autorizará la venta de Alcohol, en envase cerrado, adquirido en autoservicios y en un horario de las 10.00 a las 12.00 horas del mismo día.

Una vez analizada y discutida la propuesta el H. Cabildo emitió por unanimidad de votos el siguiente:

**“ACUERDO
NUMERO 148.-**

- - - PRIMERO.- Se autoriza que el Municipio de Parras, Coahuila quede sujeto al horario establecido en el acuerdo No. 17/1/11 de la Primera Sesión del Consejo de Seguridad Pública, relativo que a partir del día primero de Febrero del 2012, la venta de Alcohol quede sujeta al siguiente horario: de Lunes a Sábado será de las 10.00 de la mañana a las 02.00 horas máximo del día siguiente; y el día Domingo, únicamente se autorizará la venta de Alcohol en envase cerrado, adquirido en autoservicios y en un horario de las 10.00 a las 12.00 horas del mismo día. -----

- - - SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.-----

- - - TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD PROCER DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, SEDE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A LOS (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2012). -----

**LIC. ALVARO MORALES GARCIA.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

*Por un futuro mejor
juntos cambiamos Parras*

Oficio No. SA 403/2012

EL QUE SUSCRIBE LIC. ALVARO MORALES GARCIA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de Agosto del 2012, en su Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente Municipal pone a consideración del H. Cabildo la propuesta para su aprobación del Acuerdo No. 18/1/11 dictado en la Primera Sesión del Consejo de Seguridad Pública que a la letra dice: Dentro de los siguientes sesenta días posteriores a la firma de la presente, los Alcaldes realizarán una revisión y en su caso presentarán ante su respectivo Cabildo, las adecuaciones necesarias para que los Reglamentos de Tránsito Municipal prevean como infracción la utilización de vehículos automotores con vidrios polarizados o con aditamentos que impidan la visibilidad al interior de los mismos, con excepción de aquellos cuyo tintado sea de origen.

Una vez analizada y discutida la propuesta el H. Cabildo emitió por unanimidad de votos el siguiente:

**“ACUERDO
NUMERO 149.-**

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza que el Reglamento de Tránsito del Municipio de Parras, Coahuila, prevea como infracción la utilización de vehículos automotores con vidrios polarizados o con aditamentos que impidan la visibilidad al interior de los mismos, con excepción de aquellos cuyo tintado sea de origen, así mismo se acuerda se haga una campaña de prevención con el fin de avisar a la ciudadanía respecto al presente Ordenamiento.-----

- - - **SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.-----

- - - **TERCERO.-** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD PROCER DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, SEDE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A LOS (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2012).-----

**LIC. ALVARO MORALES GARCIA.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**



R. AYUNTAMIENTO 2010 - 2013



ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 15

En la ciudad de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:00 horas del día 18 de Junio del año dos mil doce, con el objeto de dar cumplimiento con los artículos 87, 89, 107, 108 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila, reunidos en el edificio que ocupa la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal; sita en Avenida Independencia S/N, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados, en los términos de ley los integrantes del R. Ayuntamiento para el periodo 2010-2013, **Ing. Francisco Javier Escobedo Rey; Presidente Municipal, Prof. Ismael García Rey; Primer Regidor, C. Ana Laura Ibarra Flores; Segundo Regidor, Prof. Valente Coronado Molina; Tercer Regidor, C. Guadalupe Agüero Morales; Cuarto Regidor, C. Gloria Isela Pargas Sifuentes; Primer Sindico, C. María Ana Medina Ibarra; Segundo Sindico, y C. Nelson Omar de León Segovia; Secretario del R. Ayuntamiento,** Preside la reunión el Ing. Francisco Javier Escobedo Rey, Presidente Municipal; y expone: de acuerdo con los artículos 86, 89, 90 y 104 del Código Municipal, pongo a consideración del H. Cabildo el Orden del Día, que con toda oportunidad fue notificado por la Secretaria de este Ayuntamiento, por lo que solicito al C. Nelson Omar de León Segovia, de lectura de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista De Asistencia
2. Lectura Del Acta Anterior
3. Punto Especifico: se plantea la modificación de la integración del Consejo Ciudadano Municipal de Seguridad Publica de Viesca Coahuila de Zaragoza, a fin de que sea integrado por Ciudadanos
4. Clausura De La Asamblea.



Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large stylized 'P' and the name 'María Ana Medina Ibarra'.

PRIMER PUNTO.- Después de leer el orden del día el Secretario del Ayuntamiento, procede a tomar lista de asistencia a los integrantes del R. Ayuntamiento, informando al C. Presidente Municipal que se registra la asistencia de la totalidad de los integrantes del Cabildo, por lo que el Presidente Municipal manifiesta que habiendo Quórum, se declara instalada legalmente la sesión siendo las 09:15 a.m. Del día 18 de Junio de 2012.-----

SEGUNDO PUNTO. El Secretario del R. Ayuntamiento C. Nelson Omar de León Segovia, da lectura al acta anterior, misma que es escuchada por los asistentes. Una vez leída se da la palabra a los C: C: Regidores y Síndicos para que hagan las recomendaciones, observaciones, correcciones o adiciones al documento en cuestión. No habiendo presentado ninguna opinión al respecto, se da paso a la votación, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD de Siete Votos, Siete Votos a Favor.**-----

TERCER PUNTO.- ESPECÍFICO: Acto seguido hace uso de la palabra el Ing. Fco. Javier Escobedo Rey, Presidente Municipal quien manifiesta que es menester de este cabildo en pleno autorizar la designación de los ciudadanos que serán integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, a fin de que el mismo quede debidamente integrado por ciudadanos tal y como fue acordado en la Primer Sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública específicamente en el acuerdo señalado bajo el numeral estadístico 02/I/11. En tal virtud deberán ser incorporados al mismo los ciudadanos que a continuación se mencionan para los efectos de dar el debido cumplimiento al presente punto de acuerdo en el sentido de que deberá conformarse en su mayoría por ciudadanos, representantes o líderes de opinión que radiquen en nuestro municipio y no así por funcionarios públicos, por ello me permito hacer de mi intención la siguiente propuesta:

PRESIDENTE.- ING. FRANCISCO JAVIER ESCOBEDO REY

VICEPRESIDENTE.- ISMAEL GARCIA REY; PRIMER REGIDOR, COMISIONADO DE SEGURIDAD

TESORERO.-FERNANDO IBARRA JIMENES REPRESENTANTE DE LA CTM

SECRETARIO.- C. NELSON OMAR DE LEON SEGOVIA

CONSEJERO.- C. CARLOS MARIANO GUZMAN MADARIAGA

CONSEJERA.- C. IMELDA ARGUMEDO SIFUENTES

CONSEJERA.- YAZMIN GONZALEZ VELEZ



CONSEJERO.- PROFR. RAFAEL DE JESUS LOPEZ RAMIREZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO.

CONSEJERO.- AGUSTIN RIVERA ALVARADO.

CONSEJERA.- ANA LAURA IBARRA FLORES; SEGUNDO REGIDOR

CONSEJERO.- PROFR. VALENTE CORONADO MOLINA; TERCER REGIDOR

CONSEJERO.- GUADALUPE AGUERO MORALES; CUARTO REGIDOR

CONSEJERA.- GLORIA ISELA PARGAS SIFUENTES; PRIMER SINDICO.

Acto seguido se somete a la votación del cabildo en pleno el presente punto de acuerdo, mismo que posterior a su análisis y deliberación se aprueba por unanimidad de votos.

CUARTO PUNTO.- Desahogado lo anterior del correspondiente orden del día, se da por concluida la Sesión, siendo las 13:00 horas del mismo día, firmado para debida constancia, los que a la misma asistieron. **Notifíquese a la Secretaria de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que el contenido de la presente sea debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.**

DOY FE



ING. FRANCISCO JAVIER ESCOBEDO REY
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. ISMAEL GARCIA REY
PRIMER REGIDOR

C. ANA LAURA IBARRA FLORES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. VALENTE CORONADO MOLINA
TERCER REGIDOR

C. GUADALUPE AGÜERO MORALES
CUARTO REGIDOR

C. GLORIA ISELA PARGAS SIFUENTES
PRIMER SINDICO

C. MARIA ANA MEDINA IBARRA
SEGUNDO SINDICO

C. NELSON OMAR DE LEON SEGOVIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



R. AYUNTAMIENTO 2010 - 2013

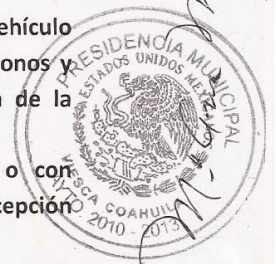


ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 6

En la ciudad de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:00 horas del día 20 de Febrero del año dos mil Doce, con el objeto de dar cumplimiento con los artículos 87, 89, 107, 108 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila, reunidos en el edificio que ocupa la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal; sita en Avenida Independencia S/N, con el objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados, en los términos de ley los integrantes del R. Ayuntamiento para el periodo 2010-2013, **Ing. Francisco Javier Escobedo Rey; Presidente Municipal, Prof. Ismael García Rey; Primer Regidor, C. Ana Laura Ibarra Flores; Segundo Regidor, Prof. Valente Coronado Molina; Tercer Regidor, C. Guadalupe Agüero Morales; Cuarto Regidor, C. Gloria Isela Pargas Sifuentes; Primer Sindico, C. María Ana Medina Ibarra; Segundo Sindico, y C. Nelson Omar de León Segovia; Secretario del R. Ayuntamiento,** Preside la reunión el Ing. Francisco Javier Escobedo Rey, Presidente Municipal; y expone: de acuerdo con los artículos 86, 89, 90 y 104 del Código Municipal, pongo a consideración del H. Cabildo el Orden del Día, que con toda oportunidad fue notificado por la Secretaria de este Ayuntamiento, por lo que solicito al C. Nelson Omar de León Segovia, de lectura de acuerdo al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Lectura del Acta Anterior
3. Propuesta para que se otorguen 200 pesos quincenales a los elementos de seguridad pública como incentivo a su labor desempeñada.
4. Puntos Específicos:
 - Propuesta para aprobar el Art. 67 para al momento de conducir un vehículo queda prohibido para su conductor el uso de teléfonos celulares, audífonos cualquier otro elemento que pueda distraer su atención. Con adición de la fracción primera misma que se transcribe que a la letra dice:
 - I.- la utilización de vehículos automotores con vidrios polarizados o con aditamentos que impidan la visibilidad al interior de los mismos, con excepción de aquellos, cuyo tintando sea de origen.
 - Propuesta para designar nombre a la plaza ubicada en el Fraccionamiento Niños Héroes de Chapultepec.



5. Clausura de la Asamblea.

PRIMER PUNTO.- Después de leer el orden del día el Secretario del Ayuntamiento, procede a tomar lista de asistencia a los integrantes del R. Ayuntamiento, informando al C. Presidente Municipal que se registra la asistencia de la totalidad de los integrantes del Cabildo, por lo que el Presidente Municipal manifiesta que habiendo Quórum, se declara instalada legalmente la sesión siendo a las 09:15 a.m. del día 20 de Febrero del 2012.

SEGUNDO PUNTO. El Secretario del R. Ayuntamiento C. Nelson Omar de León Segovia, da lectura al acta anterior, misma que es escuchada por los asistentes. Una vez leída se da la palabra a los C. C: Regidores y Síndicos para que hagan las recomendaciones, observaciones, correcciones o adiciones al documento en cuestión. No habiendo presentado ninguna opinión al respecto, se da paso a la votación, siendo esta **APROBADA** por unanimidad de votos.

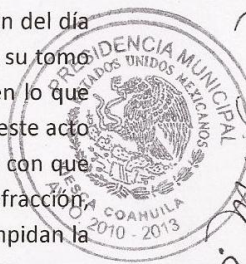
TERCER PUNTO.- Toma La Palabra El Ing. Francisco Javier Escobedo Rey, Presidente Municipal, Para Proponer Al Cabildo En Pleno se otorguen 200 pesos quincenales a los elementos de seguridad pública como incentivo a su labor desempeñada. Una vez que los integrantes del Cabildo analizan y discuten ampliamente la propuesta presentada, Se aprueba por **UNANIMIDAD de 7 votos, Siete Votos a Favor.**

CUARTO PUNTO.- PUNTOS ESPECIFICOS:

Acto seguido toma la palabra en Ing. Francisco Javier Escobedo Rey, Presidente Municipal de Viesca Coahuila quien a continuación expone:

Que derivado del acuerdo del consejo estatal de seguridad pública, tomados en la reunión del día 05 de diciembre del 2011, y publicados en el periódico oficial del gobierno del estado en su tomo numero 99 de fecha del día miércoles 14 de diciembre del año 2011, específicamente en lo que hace al contenido del acuerdo señalado con el numeral estadístico 18/1/11, propongo en este acto ante el cabildo, se proceda efectuar los cambios necesarios en el reglamento de tránsito con que cuenta este municipio las adecuaciones necesarias a fin de que sea considerada como infracción la utilización de vehículos automotores con vidrios polarizados o con aditamentos que impidan la visibilidad al interior de los mismos, con excepción de aquellos cuyo entintado sea de origen.

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



Para lo cual se propone que se adicione al artículo 67 del Reglamento de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad en vigor para el municipio de Viesca la fracción I, a efecto de que en su alcance y contenido legal, prevenga como infracción de tránsito dentro de la jurisdicción territorial de nuestro municipio el uso del polarizado o aditamento alguno que impida la visibilidad al interior de los mismos, en tal virtud la propuesta de modificación del ordenamiento legal que se plantea se transcribe en el presente espacio para el efecto de que sea analizada y en su caso proceda la aprobación del mismo:

Contenido actual

Artículo 67.- Al momento de conducir un vehículo queda prohibido para su conductor el uso de teléfonos celulares, audífonos y cualquier otro elemento que pueda distraer su atención.

Propuesta de adición

Artículo 67.- Al conducir un vehículo automotor dentro de la jurisdicción territorial que comprende el municipio de Viesca Coahuila, queda prohibido para su conductor y constituyen causas de infracción las siguientes:

I.- la utilización de vehículos automotores con vidrios polarizados o con aditamentos que impidan la visibilidad al interior de los mismos, con excepción de aquellos, cuyo tintando sea de origen.

II.- El uso de teléfonos celulares, audífonos y cualquier otro elemento que pueda distraer la atención del conductor atención.

Visto que ha sido el presente punto de acuerdo propuesto por el Presidente Municipal, y posterior a su análisis y discusión, es aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido hace uso de la voz de nueva cuenta el Presidente Municipal, quien manifiesta:

Que a efecto de que este municipio de Viesca de cabal cumplimiento a los acuerdos de la segunda sesión ordinaria del consejo estatal de seguridad pública, específicamente el señalado con el numeral estadístico 8/11/12 mismo que en este momento me permito transcribir y que a la letra dice:

“ACUERDO 8/11/12 Los Gobiernos Municipales, en coordinación con el Gobierno del Estado con la finalidad de realzar y reconocer las labores realizadas por el Ejército Mexicano en pro de la seguridad pública, se comprometen a realizar los trámites necesarios ante sus Cabildos o las autoridades correspondientes a fin de asignar nombres alusivos a las distintas secciones de la Secretaria de la Defensa Nacional, a arterias viales y escuelas que carezcan de nombre.”

Solicito atentamente ante este cabildo, se autorice y determine oficialmente, para que la plaza que se encuentra en el fraccionamiento Niños Héroe de Chapultepec, lleve por nombre

“EJERCITO MEXICANO”, y para el caso de que sea aprobada la presente propuesta, se notifique dicha determinación a la Secretaria de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a fin de que se publique en el periódico oficial del Estado y en consecuencia surta los efectos legales correspondientes.

Analizado y discutido que ha sido el presente planteamiento por el cabildo en pleno, finalmente **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS, SIETE VOTOS A FAVOR**, determinando en consecuencia se gire el oficio correspondiente a la Secretaria de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a efectos de que inserte en la publicación del Periódico Oficial del Estado el presente acuerdo, emanado de la presente sesión de Cabildo en donde por unanimidad de votos ha tenido a bien determinar oficialmente que a partir de esta fecha lleve por nombre “EJERCITO MEXICANO”, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículo ---- del Código Municipal en Vigor para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO PUNTO.- Desahogado lo anterior del correspondiente orden del día, se da por concluida la Sesión, siendo las 14:00 horas del mismo día, firmado para debida constancia, los que a la misma asistieron.

DOY FE



ING. FRANCISCO JAVIER ESCOBEDO REY

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. ISMAEL GARCIA REY
PRIMER REGIDOR

C. ANA LAURA IBARRA FLORES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. VALENTE CORONADO MOLINA
TERCER REGIDOR

C. GUADALUPE AGÜERO MORALES
CUARTO REGIDOR

C. GLORIA ISÉLA PARGAS SIFUENTES
PRIMER SINDICO

C. MARIA ANA MEDINA IBARRA
SEGUNDO SINDICO

C. NELSON OMAR DE LEÓN SEGOVIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



R. AYUNTAMIENTO 2010 - 2013



ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 4

En la ciudad de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:00 horas del día 06 de Febrero del año dos mil doce, con el objeto de dar cumplimiento con los artículos 87, 89, 107, 108 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila, reunidos en el edificio que ocupa la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal; sita en Avenida Independencia S/N, con el objeto de celebrar sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados, en los términos de ley los integrantes del R. Ayuntamiento para el periodo 2010-2013, **Ing. Francisco Javier Escobedo Rey; Presidente Municipal, Prof. Ismael García Rey; Primer Regidor, C. Ana Laura Ibarra Flores; Segundo Regidor, Prof. Valente Coronado Molina; Tercer Regidor, C. Guadalupe Agüero Morales; Cuarto Regidor, C. Gloria Isela Pargas Sifuentes; Primer Sindico, C. María Ana Medina Ibarra; Segundo Sindico, y C. Nelson Omar de León Segovia; Secretario del R. Ayuntamiento,** Preside la reunión el Ing. Francisco Javier Escobedo Rey, Presidente Municipal; y expone: de acuerdo con los artículos 86, 89, 90 y 104 del Código Municipal, pongo a consideración del H. Cabildo el Orden del Día, que con toda oportunidad fue notificado por la Secretaria de este Ayuntamiento, por lo que solicito al C. Nelson Omar de León Segovia, de lectura de acuerdo al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista De Asistencia
2. Lectura Del Acta Anterior
3. Presentación del siguiente punto:

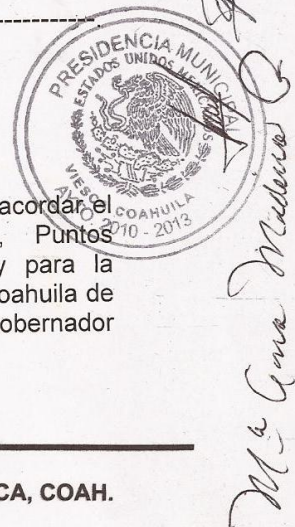
- a) Que el Republicano Ayuntamiento de Viesca Coahuila, proceda acordar el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Relativo a una Iniciativa de Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

4. Clausura de la Asamblea.

AV. INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO

Telefono: 671 7 64 02 09
Fax: 671 7 64 05 59

VIESCA, COAH.



PRIMER PUNTO.- Después de leer el orden del día el Secretario del Ayuntamiento, procede a tomar lista de asistencia a los integrantes del R. Ayuntamiento, informando al C. Presidente Municipal que se registra la asistencia de la totalidad de los integrantes del Cabildo, por lo que el Presidente Municipal manifiesta que habiendo Quórum, se declara instalada legalmente la sesión siendo a las 09:15 a.m. del día 06 de Febrero del 2012.

SEGUNDO PUNTO. El Secretario del R. Ayuntamiento C. Nelson Omar de León Segovia, da lectura al acta anterior, misma que es escuchada por los asistentes. Una vez leída se da la palabra a los C. C: Regidores y Síndicos para que hagan las recomendaciones, observaciones, correcciones o adiciones al documento en cuestión. No habiendo presentado ninguna opinión al respecto, se da paso a la votación, siendo esta **APROBADA** por unanimidad de votos.

TERCER PUNTO.- PRESENTACION DEL PUNTO:

Toma la palabra el Ing. Francisco Javier Escobedo Rey, Presidente Municipal de Viesca Coahuila, para exponer: que en relación a la iniciativa de Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se cumpla con las acciones necesarias a partir del primero de Febrero del presente año, donde " la venta de alcohol se sujetara al siguiente horario: de lunes a sábado será de las 10:00 de la mañana a las 02:00 horas máximo del día siguiente; y el día domingo, únicamente se autorizara la venta de alcohol, en envase cerrado adquirido en autoservicios y en un horario de 10:00 a 14:00 horas del mismo día." solicito atentamente a los integrantes de este cuerpo edilicio, si están de acuerdo en la aprobación del mismo se sirvan a manifestarlo levantando la mano. Consecuentemente contando con la manifestación unánime de todos los 7 integrantes de este cabildo sin que exista objeción o abstención alguna se **APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 7 VOTOS A FAVOR** el presente punto de acuerdo para que surta los efectos legales correspondientes, y en consecuencia se notifique de inmediato al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre el dictamen que aquí se emite.

CUARTO PUNTO.- Desahogado lo anterior del correspondiente orden del día, se da por concluida la Sesión, siendo las 14:00 horas del mismo día, firmado para debida constancia, los que a la misma asistieron.

DOY FE



ING. FRANCISCO JAVIER ESCOBEDO REY
PRESIDENTE MUNICIPAL

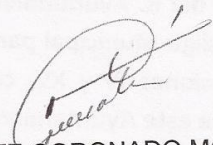
[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and a vertical signature 'M. C. Medina' at the bottom.]




PROF. ISMAEL GARCIA REY
PRIMER REGIDOR



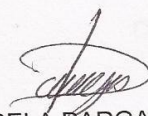
C. ANA LAURA IBARRA FLORES
SEGUNDO REGIDOR



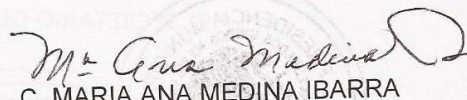
PROF. VALENTE CORONADO MOLINA
TERCER REGIDOR




C. GUADALUPE AGÜERO MORALES
CUARTO REGIDOR



C. GLORIA ISELA PARGAS SIFUENTES
PRIMER SINDICO



C. MARIA ANA MEDINA IBARRA
SEGUNDO SINDICO



C. NELSON OMAR DE LEON SEGOVIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

HERIBERTO FUENTES CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle De la Fuente No. 433 Altos, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com